

## **ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL**

En Madrid, a 2 de febrero de 2021, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

**Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO- Industria):**

D. Álvaro Garrido Romero

**Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):**

D. Jesús Ordóñez Gámez

**Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):**

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

### **M A N I F I E S T A N**

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta, referida a:
  - a) Si es obligatorio que los servicios de prevención u otras entidades formativas estén homologadas por la FMF para impartir la formación que marca el CEM.
  - b) Si ha habido modificación o actualización de criterios respecto a las consultas 10/2017 y 26/2018.
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que se hace referencia en el punto 1 de este Acta:

En relación con la consulta a): Los servicios de prevención (tanto propios, como ajenos) están suficientemente capacitados legalmente para impartir la formación específica en prevención de riesgos laborales por así autorizarlo expresamente la LPRL (Art. 31.3.d).

Ahora bien, la formación en prevención de riesgos laborales que impartan dichas entidades, así como los patronos de la Fundación del Metal para la Formación, la Cualificación y el Empleo (FMF) y entidades vinculadas a los mismos, tan sólo capacitará para la expedición de las oportunas Tarjetas Profesionales del Metal (TPM), cuando dichas entidades hayan sido homologadas previamente por el Convenio Estatal del Metal (CEM) y, por delegación expresa de éste, en la FMF.

Recordamos que la TPM es tan sólo una forma (-que no la única-) de acreditar que el trabajador ha obtenido la formación, obligatoria en prevención de riesgos laborales, que impone el CEM.

En relación con la consulta b): Les informamos que esta Comisión Paritario no ha cambiado de criterio respecto de los establecido en la consulta nº 26/2018. Las entidades homologadas deben cumplir con los requisitos de comunicación establecidos en el CEM.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CC.OO-Industria

Por CONFEMETAL